



CONSTESTACION A OBJECIÓN 2024-00112 NOHORA PACHECO Y OTROS

Desde Consultores Juridicos OFCH <notificaciones@osfechaginsas.com>

Fecha Lun 3/02/2025 11:15 AM

Para Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC ANA ANGELICA ANAYA ANICHIARICO <contacto@rutaalmar.com>; notificacionesjudiciales@rutaalmar.com <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>; Centro de Contacto <centrodecontacto@confianza.com.co>; Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

 1 archivo adjunto (97 KB)

CONTESTACION A OBJECCION 2024-00068 NOHORA PACHECO.pdf;

Doctora:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CÓRDOBA

J03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:Tipo proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Radicado: 23001310300320240011200

Demandante: Nohora Esther Pacheco Pacheco y otros.

Demandados: Concesión Ruta al [Mar](#) S.A.S. Corumar - Compañía Aseguradora de Fianza – CONFIANZA S.A.

Asunto : DESCORRO TRASLADO CONSTESTACIÓN A LA OBJECIÓN formulada por la apoderada de Chubb Seguros Colombia S.A.

CONSORCIO RUTA AL [MAR](#) CORUMAR

Cordial saludo:

Por medio del presente memorial descorro traslado de la contestación sobre la objeción frente al juramento estimatorio formulada en la contestación de la demanda, el cual doy traslado a las partes demandadas.

Atentamente,

OSCAR JAVIER FERNÁNDEZ NAVARRO
Apoderado parte demandante

Señora:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CÓRDOBA
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NOHORA ESTHER PACHECO PACHECO Y OTROS
DEMANDADO: CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S NIT 900894996
- COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA NIT 860870374-9
RADICACIÓN: 230013103003-2024-00112-00

OSCAR JAVIER FERNANDEZ NAVARRO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso referenciado, en mi condición conocida dentro del proceso de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal, con todo respeto me dirijo ante su Despacho, con el fin de manifestarle que por medio de este escrito procedo a **contestar** lo referente al informe secretarial de fecha 29 de enero de 2025, que da traslado a la objeción formulada por la apoderada de Chubb Seguros Colombia S.A. por parte de la concesión Ruta al Mar S.A.S.- Corumar S.A.S., en los siguientes términos:

PRIMERO: En cuanto a la oposición frente al juramento estimatorio de la demanda, manifiesto que liquidación de los perjuicios materiales está conformada solamente por lucro cesante y se estimó en \$186.598.565, que a su vez se divide en Indemnización debida (\$39.759.022) e Indemnización futura (\$146.839.543).

SEGUNDO: Para valorar estos perjuicios materiales, se debe tener en cuenta que la víctima el señor RAMON ATILA CARDONA PACHECO (Q.E.P.D.), era trabajador informal y se debe acudir a la **presunción legal** de que el occiso devengaba al menos un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el cual¹, para la época de los hechos, se toma como base el salario mínimo legal vigente para la fecha de la presentación de la demanda. Al ser una presunción legal este hecho no requiere prueba.

TERCERO: Esta clarificación ya se había hecho por la parte demandante en el escrito de subsanación el día 10 de abril de 2024, el llamado en garantías de Chubb Seguros Colombia S.A. seguramente no valoro esto, y por eso presento objeción al juramento estimatorio; ya que el despacho había hecho este mismo reparo en el auto inadmisorio de la demanda publicado mediante estado el día 04 de abril de 2024.

¹ Corte Constitucional Sentencia SU272/21 magistrado ponente ALBERTO ROJAS RÍOS

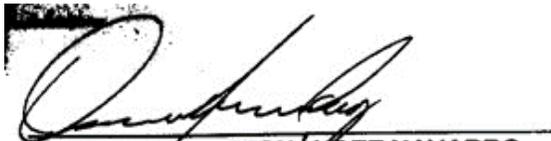
Lo anterior, conforme lo estipula el artículo 206 del CGP, Adjunto un (1) archivo en formato PDF.

NOTIFICACIONES

Al suscrito se me puede notificar en la Carrera 51B No.76-136 Oficina 104– Edificio La Previsora– Barranquilla, Telefax: 3186224 ext. 11-16 – Barranquilla - Buzón de correo electrónico para notificaciones: notificaciones@osfechaginsas.com – oscar.fernandez9721@gmail.com - lilianadelacruzherrera@hotmail.com

Ruego a su Despacho darle el trámite legal que corresponda al presente y ordenar nuevamente la actuación.

De Usted, atentamente,



OSCAR JAVIER FERNÁNDEZ NAVARRO
C.C.No. 1.143.460.662 de B/quilla
T.P.No. 379.947 del C.S. de la J.